[**AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA**](#_Toc63094318)

[**Viernes, Noviembre 20 de 2020**](#_Toc63094319)

[**Tema: Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”**. 3](#_Toc63094320)

[Preside el H.R. Luis Alberto Albán Urbano **¡Error! Marcador no definido.**](#_Toc63094321)

[PRESIDENTE 3](#_Toc63094322)

[SECRETARIA 3](#_Toc63094323)

[ORDEN DEL DIA 3](#_Toc63094324)

[PRESIDENTE 4](#_Toc63094325)

[SECRETARIA 4](#_Toc63094326)

[RESOLUCIÓN No. 028 4](#_Toc63094327)

[PRESIDENTE: 7](#_Toc63094328)

[SECRETARIA: 7](#_Toc63094329)

[Excusa 7](#_Toc63094330)

[Excusa 7](#_Toc63094331)

[Excusa:. 8](#_Toc63094332)

[Excusa: 8](#_Toc63094333)

[PRESIDENTE 9](#_Toc63094334)

[SECRETARIA 9](#_Toc63094335)

[PRESIDENTE 9](#_Toc63094336)

[SECRETARIA 9](#_Toc63094337)

[PRESIDENTE 9](#_Toc63094338)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo 9](#_Toc63094339)

[Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria 10](#_Toc63094340)

[SECRETARIA:. 10](#_Toc63094341)

[Doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo: 10](#_Toc63094342)

[PRESIDENTE 10](#_Toc63094343)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo 10](#_Toc63094344)

[PRESIDENTE 11](#_Toc63094345)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo 11](#_Toc63094346)

[PRESIDENTE 11](#_Toc63094347)

[La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Margarita Silva Londoño Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria 11](#_Toc63094348)

[PRESIDENTE 13](#_Toc63094349)

[Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria 13](#_Toc63094350)

[PRESIDENTE 13](#_Toc63094351)

[Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria 13](#_Toc63094352)

[PRESIDENTE 14](#_Toc63094353)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Manuel Iturralde Sánchez, Director del Grupo de Prisiones de la Universidad de Los Andes. 14](#_Toc63094354)

[PRESIDENTE 15](#_Toc63094355)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Norberto Hernández Jiménez, Director del Semillero en Derecho Penitenciario de la Universidad Javeriana 16](#_Toc63094356)

[PRESIDENTE 17](#_Toc63094357)

[Continúa con el uso de la palabra el doctor Norberto Hernández Jiménez, Director del Semillero en Derecho Penitenciario de la Universidad Javeriana 17](#_Toc63094358)

[PRESIDENTE 18](#_Toc63094359)

[La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado 18](#_Toc63094360)

[PRESIDENTE:. 19](#_Toc63094361)

[Continúa con el uso de la palabra el H.R. César Augusto Lorduy Maldonado 19](#_Toc63094362)

[PRESIDENTE:. 19](#_Toc63094363)

[La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Olga Lucia Paiba Rocha, Directora (E) de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia 19](#_Toc63094364)

[PRESIDENTE 20](#_Toc63094365)

[Continúa con el uso de la palabra a la doctora Olga Lucia Paiba Rocha, Directora (E) de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia. 20](#_Toc63094366)

[PRESIDENTE:. 21](#_Toc63094367)

[La Presidencia concede el uso de la palabra a la Mayor Tatiana Sierra, del INPEC 21](#_Toc63094368)

[PRESIDENTE 22](#_Toc63094369)

[La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Vivian González, del Corporación Colectivo de Abogados Suyana 22](#_Toc63094370)

[SECRETARIA 23](#_Toc63094371)

[Preside la Audiencia el H.R. César Augusto Lorduy Maldonado 24](#_Toc63094372)

[PRESIDENTE: 24](#_Toc63094373)

[SECRETARIA: 24](#_Toc63094374)

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA**

**Viernes, Noviembre 20 de 2020**

**Tema: Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”.**

**PRESIDENTE LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO:** Vamos a dar inicio a esta Audiencia Pública, siendo las 10:00 de la mañana, hora para la cual está citada. Por favorAmparo, Secretaria de la Comisión Primera, puede leer el Orden del Día.

**SECRETARIA AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO:**

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES**

**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL**

**LEGISLATURA 2020 – 2021**

**AUDIENCIA PUBLICA REMOTA**

(Artículo 2 de la Resolución Mesa Directiva de la Cámara de Representantes 0777 del 06 de abril de 2020, adicionada por la Resolución 1125 de 2020)

**PLATAFORMA HANGOUTS MEET**

**ORDEN DEL DIA**

**Viernes veinte (20) de noviembre de 2020**

**10:00 A.M.**

**I**

**Lectura de Resolución No. 028**

**(Noviembre, 12 de 2020)**

**II**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Tema:** Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”.

**Autores:** HHRR. Enrique Cabrales Baquero, Yenica Sugein Acosta Infante, Christian Munir Garcés Aljure, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Fernando Espinal Ramírez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan David Vélez Trujillo, José Vicente Carreño, Edwin Gilberto Ballesteros Archila y el H.S. Fernando Nicolás Araujo Rumie.

**Ponentes:** HH.RR. Margarita María Restrepo Arango -C-, Julio Cesar Triana Quintero -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo, Alejandro Alberto Vega Pérez, José Gustavo Padilla Orozco, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero.

**Proyecto Publicado:** Gaceta No. 677/2020

**Lugar:** Se desarrollará remotamente en la Plataforma HANGOUTS MEET.

Enlace enviado al correo de los Honorables Representantes y de las personas invitadas e inscritas en el correo [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Honorables Representante Luis Alberto Albán Urbano.

**III**

**Lo que propongan los Honorables Representantes**

**Alfredo Rafael Deluque Zuleta** **Julián Peinado Ramírez**

Presidente Vicepresidente

**Amparo Y. Calderón Perdomo Dora Sonia Cortés Castillo**

Secretaria Subsecretaria

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias Amparo, por favor lea el primer punto para iniciar la Audiencia.

**SECRETARIA:** Si señor Presidente, primer punto. Lectura de la Resolución No. 028 de noviembre 12 de 2020**.**

**RESOLUCIÓN No. 028**

**(noviembre,12 de 2020)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"**

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes**

**C O N S I D E R A N D O:**

**a)** Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.

**b)** Que mediante Proposición No. 21 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 16 de septiembre de 2020, suscrita por el **H.R LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**, Ponente del **Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”**, ha solicitado la realización de Audiencia Pública Remota.

**c)** Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.

**d)** Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

**e)** Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(…) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

**f)** Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes según Artículo 2 de la Resolución 0777 del 4 de abril de 2020, permite que mientras subsista la declaración de Emergencia Sanitaria, todas y cada una de las funciones que le corresponden a los Representantes a la Cámara de acuerdo con la Ley 5ª de 1992, pueden realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico, bajo el principio de asegurar en todos los casos, que se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y de la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con el trabajo legislativo que se adelanta en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Convocar a Audiencia Pública Remota para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”.

**Artículo 2º.** La Audiencia Pública Remota se realizará el viernes 20 de noviembre a las 10:00 a.m., en el ID: https://meet.google.com/cby-gxzu-ekx de la plataforma Hangouts Meet.

**Artículo 3°.** Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Remota, podrán realizarlas hasta el jueves 19 de noviembre de 2020, en el correo electrónico [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co).

**Artículo 4°.** La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el **H.R. LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**, Ponente del Proyecto de Ley, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

**Artículo 5º.** La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

**Artículo 6º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el décimo segundo (12) día del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**PRESIDENTE**

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

**VICEPRESIDENTE**

**JULIAN PEINADO RAMÍREZ**

**SECRETARIA**

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Señor Presidente, con relación al Artículo 5º, quiero dejar la siguiente constancia, hemos enviado comunicación al área administrativa, en especial a la Oficina de Prensa para que, por intermedio de ellos, en el Canal del Congreso se hiciera la convocatoria a toda la ciudadanía que quisiera participar en la misma, se hizo yo he hecho seguimiento de la solicitud a la oficina del Canal Institucional del Congreso, tengo las suficientes constancias donde la Audiencia fue convocada. Igualmente, manifestar a usted, a los asistentes a esta Audiencia señor Presidente, que por solicitud suya se invitaron a esta Audiencia Pública: al Comité de Solidaridad con Presos Políticos, a la Fundación Lazos de Dignidad, al Grupo de Prisiones Universidad de Los Andes, a la Fundación Ideas para la Paz, a la Corporación Solidaridad Jurídica, al Equipo Jurídico de Pueblos, a Dejusticia, Comisión Colombiana de Juristas; al profesor Universidad de Los Andes, al doctor Manuel Alejandro Iturralde Sánchez; al profesor de la Universidad Santo Tomás, Alejandro Gómez Jaramillo; al profesor de la Universidad de Los Andes, Libardo José Ariza; al profesor de la Universidad Javeriana, Norberto Hernández Jiménez y a la profesora de la EAFIT, Susana Escobar Vélez; a la Corporación Colectivo de Abogados Suyana y a las Instituciones, Ministerio de Justicia, al Inpec, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación. Si usted lo permite, señor Presidente y lo tiene a bien, hay unas excusas que las puedo leer de las instituciones y sus delegaciones señor Presidente.

**PRESIDENTE:** Por favor Amparo.

**SECRETARIA:** Si señor Presidente. El señor Ministro de la Justicia ha mandado la siguiente comunicación:

**Excusa:** Excusa y Delegación Audiencia Pública. Respetada doctora Amparo Calderón, cordial saludo. De la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de excusarme, por no poder asistir a la invitación a la Audiencia Pública remota del Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”, que se llevará a cabo el día viernes 20 de noviembre a las 10:00 a.m. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de la misma, me permito delegar a la doctora Olga Lucía Paiba Rocha, Directora Encargada de Política Criminal y Penitenciaria, para que participe en la misma. Agradezco la invitación y manifiesto mi interés de participar en futuros escenarios. Cordialmente Wilson Ruiz Orjuela, Ministro de Justicia.

Le pido a la doctora Olga Lucía, si está hacérnoslo saber en el chat, si está ya en la plataforma hacérnoslo saber en el chat.

**Excusa:** La Procuraduría General de la Nación. Por instrucciones de la doctora Mónica María Neisa Castiblanco, Secretaria Privada del Despacho del Procurador General de la Nación, le informo que el señor Procurador no podrá asistir a la Audiencia Pública remota el próximo 20 de noviembre que tratará sobre el Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”, en razón de los compromisos que como Jefe del Ministerio Público, adquirió de manera privada. No obstante, y dada la importancia del tema asistirá como observador, el doctor Sergio Frank Domínguez, Asesor de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos.

El doctor Sergio Frank, ya ha escrito en la plataforma y ya se encuentra señor Presidente en plataforma.

**Excusa:** La siguiente comunicación es de la Fiscalía General dice: Respetada doctora Amparo Yaneth. En nombre del Fiscal General de la Nación, agradecemos sinceramente la invitación a participar en la Audiencia Pública remota, sobre el Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”, que se llevará a cabo el 20 de noviembre 2020. El señor Fiscal General, se vio en la obligación de excusarse, toda vez que la Audiencia Pública coincidió con un evento programado en su agenda previamente. Cordialmente despacho del señor Fiscal General de la Nación.

No hay ninguna delegación, señor Presidente.

**Excusa:** La Defensoría del Pueblo. Asunto invitación Audiencia Pública Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”. Respetados doctores, en nombre del señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Camargo Asís, agradezco la invitación a Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara, programada de manera virtual para el 20 de noviembre de la presente anualidad a partir de las 10:00 a.m. Para la fecha del evento el señor Defensor del Pueblo, se encontrará cumpliendo compromisos previamente agendados y confirmados, motivo por el cual ofrece disculpas por la no asistencia. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, se designa al doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo y a la doctora Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria, para que participe en la sesión mencionada anteriormente, sus correos electrónicos. Cordialmente, Nelson Felipe Vives Calle, Secretario Privado.

Ya el señor Vicedefensor, ha manifestado su intención de participar en la Audiencia y ya está inscrito. Así que con este informe señor Presidente, puede usted dar inicio formal y en un instante ya tiene en su chat señor Presidente, la lista para que pueda dar el uso de la palabra.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias Amparo. Me disculpan, que estoy un poco enredado aquí, porque viene y se va la energía y eso quiere decir que viene y se va la conexión en el computador. Entonces, Amparo por favor, yo tengo la lista a partir de Luis Andrés Fajardo, Vicedefensor, después Manuel Iturralde, después Sergio Domínguez. No sé si antes de ellos, hay alguien para poder empezar a dar el uso de la palabra.

**SECRETARIA:** No, Representante no hay ningún otro más. Así que el primero es el señor Vicedefensor, antes de Sergio Domínguez está Norberto Hernández Jiménez, Director Semillero de Derecho Penitenciario de la Universidad Javeriana, antes de Sergio Domínguez.

**PRESIDENTE:** Si tengo esas cuatro personas.

**SECRETARIA:** No hay más en la plataforma, señor Presidente.

**PRESIDENTE:** Bueno, muchas gracias Amparo. Entonces, reiterando el saludo ya hemos escuchado claramente la Audiencia Pública, se hace fundamentalmente para escuchar a las instituciones y a la ciudadanía, sobre los Proyectos que están cursando en el Congreso, en este caso en la Comisión Primera, el Proyecto sobre la fianza, hay muchas opiniones encontradas y la idea de la Audiencia, es tener claridad sobre eso. Amparo, por favor colócame la dirección del correo donde estamos solicitando, que nos envíen las diferentes Ponencias, presentaciones, opiniones en torno a este Proyecto. Sin más preámbulo, entonces vamos a trabajar durante cuatro minutos el uso de la palabra, empezamos por el Vicedefensor Luis Andrés Fajardo. Luis Andrés Fajardo, tiene cuatro minutos para exponer sus ideas y le seguirá Manuel Iturralde.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo.**

Buenos días señor Presidente, Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, muchas gracias por la invitación. Los escasos cuatro minutos que tenemos, les voy a rogar el favor de que nos lo permitan presentar entre la doctora Diana Silva, qué es nuestra experta en temas penitenciarios y yo que haré una presentación muy general y muy corta para que la doctora Diana Silva, se puede referir Artículo por Artículo a los temas que competen este Proyecto. En primer lugar, señor Presidente y señores Representantes, queremos básicamente decirles que para la Defensoría del Pueblo, es muy importante, todo esfuerzo dirigido a evitar la grave situación de hacinamiento carcelario que actualmente tiene el país, esta situación no solamente se enmarca en un Estado de Cosas Inconstitucional, que genera un bloqueo institucional y que está permitiendo realmente tratos crueles, inhumanos y degradantes, con una serie de ciudadanos colombianos que han cometido delitos y que deberían rehabilitados. Entonces, nos parece muy importante este Proyecto, en ese sentido.

Ahora bien, este Proyecto es un Proyecto que abarca de forma general el tema de la fianza y sin embargo, tiene algunos detalles en los cuales quisiéramos puntualmente referirnos, yo solamente voy a hacer un énfasis en este punto para darle paso a mi colega Diana Silva y es que consideramos, que el alcance del Proyecto es demasiado reducido, especialmente en lo que dice el Artículo 3, cuando habla de los delitos que describan multa y la frase que se refiere a que tampoco procederá sobre “alguno” de los delitos descritos en el Inciso 2º del Artículo 68a de la Ley 599, ese “alguno”, pues es bastante impreciso ustedes saben qué en materia penal la Ley debe ser estricta, clara, cierta y suficiente y en esto genera un vacío. Pero, el hecho de que sólo se refiera a aquellos delitos que describan multa, pues también implica una limitación bastante amplia del alcance que podría llegar esta Norma y en eso el efecto de lograr una disminución en el hacinamiento carcelario, se quedaría muy corto. Me quedo con estas simples palabras para darle paso a la doctora Diana Silva. Por favor doctora Diana Silva, continúe.

**Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria:** Buenos días Presidente, buenos días Vice, buenos días a todos los asistentes. Perdón, pero es que habían silenciado el micrófono. Lo siento.

**SECRETARIA:** Doctora Diana, qué pena con usted y se lo van a seguir silenciando. El único que le puede autorizar el uso de la palabra, es el señor Presidente.

**Doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo:** Señor Presidente, ¿Es posible darle el uso de la palabra a la doctora Diana Silva?

**PRESIDENTE:**  Es que, no podía activar mi micrófono. Yo le sugiero doctor Luis Andrés, termine usted los cuatro minutos y le damos los cuatro minutos a la doctora Diana, no tenemos ningún inconveniente para recibir los aportes. De paso, por favor los envían a la dirección que está en el chat. Siga, Luis Andrés.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo.**

Gracias señor Presidente. También, vamos a enviar por escrito este documento que lo trabajó muy detalladamente la doctora Diana Silva y por eso, la importancia de que ella colabore. El otro punto, de radical importancia que también quisiera destacar, aprovechando que tengo dos minuticos más, es que, dentro del Estado de Cosas Inconstitucional, que desde el año 98 ha decretado la Corte Constitucional, en efecto se ha llamado la atención sobre la necesidad de replantear el sistema de punción en Colombia. La cárcel es una, quizá la medida universalmente más adoptada, pero no es necesariamente la mejor y la que se acote más al sistema de dignidad humana que ha establecido nuestro derecho. Por eso, nos parece muy importante lo que establece el Artículo 5º, que habla de las colonias agrícolas, sólo que las colonias agrícolas requieren de un esfuerzo presupuestal importante y de un sistema que permita que no se quede simplemente en el papel, en eso nos parece que el Artículo 5° podría ser un poco más claro y reglamentario, digamos desarrollar un poco más el contenido de esas colonias agrícolas, ¿En qué consistirían? ¿Cuál sería la regulación? O en todo caso, poder establecer una forma de funcionamiento, que permita que tengan los recursos necesarios para que haya o bien la compra de tierras, o bien un sistema de cuidado suficiente para que esto funcione.

Desde la Defensoría del Pueblo, tanto la disminución del hacinamiento carcelario, como la búsqueda de otros sistemas de castigo penal, son dos de las herramientas que permitirían avanzar en el derecho penal, desde la perspectiva de la rehabilitación efectiva y sobre todo del respeto de la dignidad humana. Además, en esto la Corte Constitucional, ha sido bastante proclive digamos en apoyar esta clase de medidas distintas al solo castigo penitenciario puro y duro. Queremos transmitirle al Honorable Congreso de la República y en este caso solamente una idea y es, que en este momento hay una situación.

**PRESIDENTE:**  Tiene un minuto para que redondee la idea. Prenda de nuevo su micrófono.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Andrés Fajardo Arturo, Vicedefensor del Pueblo.**

Presidente, gracias. Solamente una cosa, y es que hemos visitado el país en las últimas semanas de esquina a esquina desde La Guajira hasta Leticia, pasando por Chocó y en todos los municipios del país, hay una gravísima situación de hacinamiento, no sólo las cárceles sino en los establecimientos de detención preventiva, actualmente hay un hacinamiento de más del 100% en casi todas las Estaciones de Policía. Ayúdenos a superar esa situación, es muy, muy grave. Muchísimas gracias señor Presidente y señores Honorables Representantes y profesores aquí presentes.

**PRESIDENTE:**  Muchas gracias. Con la disculpa de Manuel, démosle para que haya continuidad en el tema, démosle la palabra a la doctora Diana. Tiene cuatro minutos, no hay problema si falta tiempo para redondear ideas, lo tendrán. Quiero aprovechar de una vez, para saludar a los Representantes César Lorduy y nuestro Maestro Germán Navas, ahora podemos organizar para que saluden a los presentes. Muchas gracias, tiene la palabra la doctora Diana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Margarita Silva Londoño Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria.**

Buenos días Presidente, buenos días Vice y a todos los que nos están acompañando hoy. Muchas gracias Vice, por esa introducción tan detallada y al punto clave y sustancial de esta Audiencia de hoy. Como Defensoría y apoyando la línea del Defensor y del Vicedefensor, nosotros estamos apoyando absolutamente todas las iniciativas, que lleven a una política criminal menos punitiva y más dignificada, la dignidad de la pena y la inclusive, los subrogados y los beneficios cada vez se ven menos y con menos sustento jurídico de lo que en este momento estamos analizando. Yo quiero dedicarme al Proyecto de Ley específicamente, el Proyecto de Ley tiene una idea fundamental que creo que es valorable, pero tiene unos digamos, que unos interrogantes que creo que son importante dejar sobre la Mesa para que se analicen y sí puedan llegar a ser subsanados sea mejor para la vida útil de este Proyecto de Ley.

En primer lugar, sobre las políticas públicas de Estado y la asignación presupuestal ya existe, es necesario informar que el Artículo 2, cuyo sentido es disponer de políticas públicas y aprobaciones presupuestales con la finalidad de mitigar el hacinamiento, el Gobierno Nacional dispone anualmente de erogaciones presupuestales o de funcionamiento de inversión para cada una de las entidades que conforman el Sistema Nacional Penitenciario. Que no sea suficiente y eso es lo que nos hemos dado cuenta a partir de los años, qué no sea suficiente, no significa que no exista. Por ende, es un poco vago y amplió el término de incluir derogaciones presupuestales para este tema, el Ministerio de Justicia además en el marco de sus funciones, pues tienen encargada la formulación de promoción, adopción, dirección y coordinación. Mi pregunta con respecto a este Artículo, es ¿Se van a dictar medidas de política pública, quieren ampliarle las medidas de política pública al Ministerio de Justicia? Entonces, pues digamos que ese era otro interrogante, que creo que debe quedar sobre la Mesa. Además, hay un Plan Nacional de Política Criminal y un Plan Nacional de Humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario.

El Proyecto, no tiene en cuenta también los entes territoriales y ellos tienen la obligación en la Ley 65 el Artículo 17, 18 y 19 asumir la responsabilidad de vigilar y atender los derechos de los sindicados, aunque sea el Inpec quien haya asumido esa carga durante los años, son los entes territoriales como la Ley dispone. Entonces, nuestra pregunta como Defensoría es, estás derogaciones presupuestales se van a reglamentar de tal manera, en que incluyan a los entes territoriales y además se tenga en cuenta las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 etc., de los entes territoriales, para poder hacer unas digamos que, unas derogaciones presupuestales de acuerdo a su capacidad. Con relación al Parágrafo 2 del Artículo 4, el cuál menciona que en las apropiaciones presupuestales debe participar el Ministerio de Hacienda y el DNP, pues es importante dejar claro que este procedimiento ya aplica o sea actualmente aplica.

Entonces, si nosotros queremos generar digamos que un Proyecto de Ley nuevo con respecto a la fianza, que además no es tan nuevo porque viene desde la Ley 600, inclusive se deroga en la Ley 906, creo que es importante dejar claro, cuál es específicamente la participación del Ministerio de Justicia, el DNP, el Ministerio de Hacienda y como digo los entes territoriales, que no se tienen en cuenta en este Proyecto de Ley y son fundamentales porque en este momento hay un vacío legal, con respecto a la Ley 65 en sus Artículos 17 al 19, porque en estos momentos no está reglamentado cuál es la participación, simplemente les entregan la responsabilidad y lo dejan digamos, que a la apertura de la obligación. Sin embargo, es importante tener en cuenta, pues que la fianza se implementó en la Ley 600 con el nombre de caución prendaria, donde inicialmente consagraba una cuantía mínima y una máxima, yo creo que es importante lo que.

**PRESIDENTE:**  Se terminó el tiempo Diana. Tiene un minuto más para que redondee la idea, encienda de nuevo su micrófono.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria.**

Muchas gracias Presidente. Entonces, creo que más allá de cualquier cosa, creo que el Proyecto de Ley por más de que tenga una buena intención, necesita una especificidad mucho mayor, la Ley Penal como dijo el Vicedefensor, es una Ley específica y si nosotros no tenemos esa especificidad, volvemos a los problemas de vacíos legales como nos está sucediendo en la Ley 65 y por eso en este momento tenemos el país digamos, que asignado en las Uris y Estaciones de Policía con sindicados y condenados en el mismo establecimiento, sin ningún tipo de protección, sin ningún tipo de derecho consagrado.

Entonces, yo creo que es importante dejar claro digamos, que esas apreciaciones ya el Vice, comentó el tema de la falta de detalle del Inciso del Artículo 68ª, que creo que es clave, si nosotros queremos hacer una gran modificación, debemos pensar más bien en una modificación al Artículo 68a y una reglamentación a la Ley 65 en sus Artículos 17 al 19. Otro punto importante para redondear la idea.

**PRESIDENTE:** Terminede redondear la idea. Tiene treinta segundos Diana.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Margarita Silva Londoño, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria.**

Gracias Presidente. Es corto, ellos proponen un comité técnico, integrado por el Ministerio de Justicia. Yo sólo quería comentar que en este momento actualmente funciona el Consejo Superior de Política Criminal y el Comité Técnico de Política Criminal establecido en el Artículo 168 del 93, en este momento está funcionando y está en vigencia. Entonces, digamos que, en ese tipo de cosas, sí creo que debemos ser un poco más específicos es nuestra posición como Defensoría. Muchas gracias Presidente.

**PRESIDENTE:**  Muchas gracias a usted por sus aportes. Tiene la palabra Manuel Iturralde, Director del Grupo de Prisiones de la Universidad de Los Andes, inicialmente por cuatro minutos y luego, le daremos la palabra a los Honorables Representantes que están presentes en la Audiencia. Adelante Manuel.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Manuel Iturralde Sánchez, Director del Grupo de Prisiones de la Universidad de Los Andes.**

Buenos días, Honorables miembros de la Cámara de Representantes y demás asistentes a esta reunión. En el poco tiempo que tengo, voy a tratar de presentar muy rápidamente ocho puntos. Primero, el grupo de presiones celebra Proyectos de este tipo que buscan reducir la detención preventiva del hacinamiento qué son problemas crónicos y relacionados en Colombia. Entre 1990 y 2018 el promedio de las personas privadas de la Libertad en calidad de sindicados ha sido del casi el 40%, lo cual evidencia un abuso de la detención preventiva como uno de los grandes problemas del Sistema Penitenciario.

Sin embargo, como ya han dicho otras de las personas que han participado, nos parece que el Proyecto tiene varios problemas y requiere de mucha elaboración y ante todo que vemos que el mecanismo central del Proyecto que es el de la fianza, no es un mecanismo adecuado y de hecho en un mecanismo bastante cuestionable para resolver problemas de hacinamiento y detención preventiva. Primero que todo porque es selectivo, beneficia a personas con poder adquisitivo, que no son la mayoría de la población privada de la libertad en Colombia, que son personas que se encuentran en condición de exclusión social. Segundo. varios estudios particularmente en los Estados Unidos, han demostrado que la fianza se ha aplicado como una forma de beneficiar el estatus económico y con sesgos raciales, lo cual en Colombia podría convertirse en sesgos por razones de clase social. De hecho, en Estados Unidos varios Estados han abandonado este sistema de fianza, como un mecanismo adecuado de medida de aseguramiento. Tercero, tercer punto, la cantidad de delitos excluidos y las condiciones que impone el Proyecto de Ley, hace que la fianza termine por ser poco eficaz para reducir la detención preventiva y darle hacinamiento, si es que ese es el objeto del Proyecto de Ley. Por lo tanto, la fianza se convertirá en un privilegio para unos pocos, que es uno los grandes defectos del Sistema Penitenciario Colombiano.

Cuarto, el Proyecto de Ley presenta una pobre técnica legislativa, primero hay una repetición constante y desarticulada de los mismos delitos que se excluyen con base en los criterios que plantean por el Artículo 68 A del Código Penal, el Artículo 314 de la Ley 915 de 2004, la lista de delitos qué incluye el mismo Proyecto de Ley. Tiene una pobre redacción de normas que son ambiguas para poner un ejemplo, respecto a aquellos delitos que describan multa, ¿Qué quiere decir eso? Tampoco procederá sobre alguno de los delitos descritos en el Inciso del Artículo 68 A, ¿Qué quiere decir sobre alguno los delitos?

Quinto punto, las medidas que plantea el Proyecto de Ley contra el hacinamiento son vagas poco ambiciosas y poco vinculantes, no parece que tendrán efecto, no se basan en un diagnostico ni proponen soluciones concretas y vinculantes que puedan ser seguidas con base en indicadores que son elementos mínimos de una política pública seria. El Proyecto tiende a apuntar a problemas de financiación e infraestructura del sistema, cuando está más que comprobado que el problema es mucho más de fondo y estructural, el problema es una política criminal represiva y reactiva que hace uso excesivo de la prisión y la detención preventiva, esto es lo que se debe atacar y no simplemente las carencias de infraestructura y de financiación del sistema.

Sexto, las colonias agrícolas, aunque nos parece que es algo bastante interesante, ya están contempladas en el Código Penitenciario y por lo tanto no son un aporte original dentro del Proyecto de Ley. Séptimo, el Proyecto duplica innecesariamente organismos y funciones como ya lo mencionaron, el Comité Técnico que crea el Proyecto de Ley pues chocaría con las funciones desde el Consejo Superior de Política Criminal y con el Comité Técnico de Política Criminal y encima de todo nos parece que es peor, porque excluye de una manera absurda a la academia de la sociedad civil que creo que somos interlocutores claves en estas discusiones. También habla de que los conceptos del Comité Técnico son vinculantes, pero ¿Y si no se cumplen? El Proyecto no dice nada al respecto, sino hay consecuencias concretas del incumplimiento no son vinculantes. Y finalmente y con esto termino, buena parte de lo que se dice en el Proyecto de Ley sobre las medidas contra el hacinamiento es retorico y ya está contemplado en la Ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Entonces, para concluir y en síntesis, nos parece que aunque tiene buenas intenciones el Proyecto está bien encaminado en este sentido, le falta ser mucho más ambicioso, mucho más original y mucho más concreto. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias a usted Manuel, sobre todo por la concreción de las ideas en el tiempo, no sé si Navas o Lorduy van a saludar a la Audiencia o seguimos en el Orden del Día, ¿Ustedes dirán Honorables Representantes? ¿César Lorduy todavía estás acompañándonos? ¿Germán Navas? Bueno, ahora intentamos de nuevo ese saludo. Le damos la palabra a Norberto Hernández, es Director del Semillero en Derecho Penitenciario de la Universidad Javeriana, se alista Olga Lucía Paiba, Directora de Política Criminal del Ministerio de Justicia. Tiene la palabra Norberto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Norberto Hernández Jiménez, Director del Semillero en Derecho Penitenciario de la Universidad Javeriana.**

Muy buenos días a todos los asistentes a esta Audiencia Pública, un agradecimiento muy especial al Representante Luis Alberto Albán por la invitación para participar en la reflexión de este Proyecto de Ley, en general creo que algo importante o una de las ventajas que tiene ir después del Profesor Manuel Iturralde, es que hace un diagnóstico siempre muy completo de esta clase de propuestas, y una de las desventajas es que dejan muy poco por decir, porque en realidad debo manifestar que acuño todas las observaciones y las críticas que ha hecho el Profesor Iturralde de manera anticipada. En esa medida en estos escasos cuatro minutos, haciendo la advertencia que el día de ayer quedó radicado el documento a través del cual el Semillero en Derecho Penitenciario, brinda un concepto para que sea estudiado por parte de la Honorable Cámara de Representantes, pues me limitaré a hacer algunas observaciones puntuales que creo que son importantes enfatizar a propósito de las observaciones que hacía Manuel Iturralde.

Es cierto el tema del hacinamiento carcelario, es cierto el diagnóstico que ya ha hecho la Corte Constitucional, creo que es muy importante algo que ya han mencionado antiguos intervinientes en esta Audiencia, que es el tema del uso excesivo de la detención preventiva y que necesariamente debe ser un punto que se debe empezar a atacar con estos Proyectos, que nuevamente creo que es importante aplaudir que empiecen a generarse nuevas alternativas que no sean tan punitivas, pero lamentablemente las buenas intenciones quedan reducidas por la exclusión y por la limitación que se hizo en este Proyecto de la aplicación de la fianza. Creo que el punto más controversial que también fue mencionado por el profesor Iturralde, es el tema de la discriminación económica, esta medida tiene ese fuerte riesgo de mostrarse como una medida que privilegia a las personas que tienen una fuerte capacidad adquisitiva de dinero, que lamentablemente o bueno no sé si lamentablemente o no, pero que no son las personas que son los clientes preferidos del Sistema Penal, creo que eso omite el Proyecto, el Proyecto no tiene en cuenta que las personas que están privadas de la libertad son lamentablemente las personas con menos recursos económicos en la sociedad colombiana.

¿Cómo puede solucionarse un poco esto más allá de las críticas que uno debe hacer? Creo que es importante diferenciar capacidades económicas para efectos de la aplicación de la fianza que se está solicitando, se puede solicitar inclusive como se hace en los Juzgados de ejecución de penas en algunas oportunidades para efectos de la caución que se puedan constituir pólizas que resulten un poco más pequeñas en cuanto al monto que deben pagar las personas para resultar beneficiados por las fianzas, y por supuesto, creo que no puede utilizarse el mismo racero y el mismo baremo para efectos de establecer una pena, una fianza con base en la pena minina de multa y se debe hacer una graduación dependiendo de los ingresos económicos que tengan las personas que se van a beneficiar.

En cuanto a la exclusión de delitos, creo que volvemos a caer en la misma dinámica que ya no merece aplausos, el aplauso es generar fianzas y generar medidas alternativas, pero excluir delitos vuelve a la misma dinámica populista punitiva que constantemente crítica la Academia y que lamentablemente hace inoperante esta medida, para señalar simplemente un ejemplo que está también en el concepto que radicamos el día de ayer, se prohíben todos los delitos contra la libertad individual y otras garantías y se descuida que dentro de ese capítulo en particular del Código Penal existen unos delitos diferenciados, entiendo la intención de por ejemplo no beneficiar a algunas personas que han cometido secuestros, que han cometido desaparición forzada, pero no veo por qué no hacer aplicable el mecanismo de la fianza por ejemplo de delitos de violación de habitación ajena, que son mucho más pequeños que inclusive y conllevan esta pena de multa que hace parte de lo que se debe tener en cuenta para efectos de otorgar la fianza conformista en esta regulación.

Y finalmente para respetar el tiempo, creo que en materia de las medidas de hacinamiento es cierto que ya existen las colonias agrícolas, pero se le da una amplitud que puede ser importante y que puede ser útil para deshacinar los establecimientos urbanos de reclusión. Sin embargo, creo que en lo que falla el Proyecto es especialmente en el Parágrafo del Capítulo 3, en donde habla de las medidas a corto plazo, creo que ya no es tiempo para seguir haciendo diagnósticos y menos para tomarse tres años en esta labor, los diagnósticos ya están hechos y demuestran que está muy mal la situación carcelaria, simplemente bastaría lo que está en el Proyecto, en la motivación del Proyecto leer las Sentencias de la Corte Constitucional. Y segundo aspecto importante de las medidas de mediano y largo plazo, es el tema de que no todo se puede reducir a apropiaciones presupuestales ciertamente el dinero es un factor importante, para establecer.

**PRESIDENTE:** Norberto termine, prenda de nuevo su micrófono.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Norberto Hernández Jiménez, Director del Semillero en Derecho Penitenciario de la Universidad Javeriana.**

Gracias Presidente. Brevemente, ya estaba terminando, en medidas de mediano y largo plazo que no se puede seguir pensando que todo se soluciona no más con apropiaciones presupuestales y es indispensable en este momento atacar la política criminal, ¿Cómo la atacamos? Principalmente en este Proyecto evitando esas exclusiones tan significativas y tan extensivas que se incluyeron para que no procediera la fianza y pensar también en algunos mecanismos de justicia restaurativa y alternatividad penal, que en realidad resulte como un mecanismo que sí solucione la situación carcelaria colombiana. De nuevo muchas gracias Honorable Presidente, gracias a todos por haberme escuchado y quedo pendiente también en lo que pueda contribuir para mejorar este Proyecto en beneficio de las personas privadas de la libertad.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias por los aportes Norberto. ¿César estas por ahí? Prende el micrófono César. Vas a decir algunas palabras, ¿Vas a saludar César? Siempre tu participación es importante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.**

Bueno doctor Albán, muchísimas gracias primero que todo acompañarlos siempre, me encanta nutrirme de lo que piensa la ciudadanía y en este caso de algunas autoridades como la Defensoría del Pueblo, que entiendo que habló bastante al principio, la primera impresión que me llevo es que nunca me había sentido tan regañado, yo no soy Autor del Proyecto, pero estoy aquí en la Audiencia precisamente para llenarme de argumentos, con el objeto de tomar alguna decisión hacia el futuro, pero me sentí bastante regañado y creo que los diagnóstico que se formulan y se presentan están incompletos, uno no puede pasarse la vida siendo simplemente un espectador y culpando a los demás de una situación sin que se haga absolutamente nada, y lo digo por la Defensoría del Pueblo, me parece que su papel es un papel de espectador.

Yo quiero informarles que en el Decreto que precisamente se dictó en los estados de excepción doctor Albán y que usted quiera hacer del legislación permanente, hay unos diagnóstico supremamente claros sobre el tema del hacinamiento y el tema del hacinamiento también hay que verlo desde el punto de vista de las decisiones judiciales, una gran parte del hacinamiento y quizás el porcentaje que excede la capacidad que en este momento a todos los duele, está compuesto por personas con medida de aseguramiento simple y llanamente y sin ningún tipo de condena, yo creo que eso es un tema que le corresponde fundamentalmente a la Fiscalía y a las autoridades judiciales sobre las cuales espero que los señores de la Defensoría del Pueblo muy activos, recorriendo el país en una semana que me parece increíble, puedan tomar algunos pronunciamientos al respeto. Yo creo que el joven que ha hecho la última intervención en ese sentido, se aproxima.

Lo segundo, es que usted hoy está siendo testigo de las grandes contradicciones que existen siempre que se propone una solución, obviamente me parece que las Audiencias es precisamente para escuchar esas contradicciones, pero yo creo que independientemente de que la medida pueda estar siendo y perdóneme si estoy haciendo una intervención, pero creo que por primera vez me he atrevido a hacerlo, la medida en que nunca había sentido tantos argumentos en contra de una medida, o sea una medida sana, una medida que simplemente propone una solución sin considerar que sea la única, bienvenido la revisión de los tipos penales que aparecen allí sobre unos supuestos que pueden ser enriquecidos, creo que la medida puede ser viable, no creo mucho en que pueda ser única y exclusivamente un elemento económico de discriminación, pero sí favorablemente a la descarcelación acompañada de otra serie de medidas.

Reitero, me he sentido sin ser Autor del Proyecto, pero solidario con usted por lo menos en esta Audiencia me he sentido bastante regañado, espero que los que hemos escuchado enriquezca el Proyecto, lo que nos han expresado con sinceridad bienvenido, pero creo que con algunos elementos de ponderación podrían ser mejor recibidos y ojalá que también trabajemos en el tema del hacinamiento vuelvo y repito, causado fundamentalmente por pronunciamientos judiciales que invitan a las personas y la obligan a permanecer en establecimientos carcelarios sin que hayan sido sentenciadas. Y lo otro y usted también lo sabe, que tampoco se tocó, aquí hay que hacer una revisión más adelante del Código Penitenciario, porque ahí hay una serie de obligaciones a cargo de los municipios y de los departamentos con relación a la construcción de establecimientos carcelarios, obligación que no se ha cumplido, no sé si vamos a seguir con esa obligación o definitivamente se la trasladamos toda al INPEC, pero lo que sí es cierto que en estos momentos hay una bola de Ping Pong porque el INPEC con escasez presupuestal justifica que.

**PRESIDENTE:** Se te acabó el tiempo César, redondea.

**Continúa con el uso de la palabra el H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.**

No, que no nos olvidemos de la obligación que está en el INPEC en el Código Penitenciario relacionado con la construcción de establecimientos carcelarios a cargo de los municipios o el departamento, creo que ellos no van a poder cumplir con esa obligación y creo que vamos a tener que eliminarlo en algún momento, para que el INPEC no pueda encontrar la excusa de que la construcción mejoramiento y ampliación de los establecimientos carcelarios en primer lugar le pertenece a las autoridades territoriales. Muchas gracias doctor Albán,

**PRESIDENTE:** Gracias por las opiniones César. Bueno ese debate ya lo daremos en Comisión. Yo quiero aclarar no soy Autor de este Proyecto, soy Ponente y realmente ante las diversas opiniones y bastante encontradas, acudimos a solicitar esta Audiencia que viene dando los resultados esperados, es decir, argumentos a favor y en contra para enriquecer el debate, que es el propósito de la Audiencia. Tiene la palabra Olga Lucía Paiba, Directora de Política Criminal del Ministerio de Justicia, adelante Olga Lucia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Olga Lucia Paiba Rocha, Directora (E) de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia.**

Muy buenos días para todos, mi nombre es Olga Lucia Paiba, soy la Directora Encargada de Política Criminal del Ministerio de Justicia. En primer lugar, quiero manifestar que desde el Ministerio de Justicia destacamos la necesidad de fortalecer las medidas para afrontar el hacinamiento que en este momento enfrenta el Sistema Penitenciario y carcelario, en este sentido, la iniciativa constituye una oportunidad para modificar algunas reglas que contribuyan con este objetivo, el cual ha sido puerto de presente en diferentes Sentencias de la Corte cuando se ha declarado como un estado de cosas inconstitucional, no obstante si consideramos necesario que se revise la cobertura de estas medidas a desarrollar, considerando las funciones de los diferentes actores del Sistema Penitenciario y Carcelario del país. En relación con la figura de fianza, como lo decían las demás personas representantes de diversas entidades, obviamente dentro del proceso penal y dentro de nuestra legislación penal, la figura de fianza ya existe, ha existido en la Ley 600, en la Ley 900 y pues por ende no es una figura nueva, seria de pronto mirar cómo se podría adecuar finalmente a lo que se pueda establecer dentro de la Ley.

El Ministerio de Justicia, siempre consciente de todo el hacinamiento y de la problemática tan grande que tenemos, pues celebra que se presenten este tipo de iniciativas que nos puedan ayudar a salir del gran problema en el que nos encontramos y que obviamente lleva muchísimos años que no se ha logrado solucionar. Por otra parte, en cuanto a las mismas observaciones que hacían los demás representantes de las entidades, pues las compartimos, en el Comité de Política Criminal se estudiaron, varias observaciones se hicieron al respecto, creo que pues no voy a volver a lo mismo, ya se había hablado sobre lo de las colonias cómo podrían de pronto fortalecerse, revisar el tema de la disposición de las políticas públicas y las asignaciones presupuestales, con el fin de mitigar ese hacinamiento carcelario, coadyuvar obviamente para enfrentar el estado de cosas inconstitucionales, sabemos que necesitamos trabajar y fortalecer el Sistema Penitenciario y Carcelario en seis ejes: que son la infraestructura, servicios públicos, resocialización, acceso a la justicia, salud y alimentación. Por esto, desde el Ministerio de Justicia cualquier iniciativa que nos pueda ayudar a lograr salir un poco de toda esta crisis de hacinamiento siempre será bienvenida. Muchas gracias señores Representantes.

**PRESIDENTE:** Doctora Olga Lucía ¿Terminó o necesita un tiempo para redondear?

**Continúa con el uso de la palabra a la doctora Olga Lucia Paiba Rocha, Directora (E) de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia.**

No señor, las demás ya fueron expuestas por los otros miembros del Gobierno, de la Defensoría y los otros miembros, entonces no considero necesario. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Entonces le damos la palabra a la Mayor Tatiana Sierra en representación del INPEC, adelante Mayor Sierra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la Mayor Tatiana Sierra, del INPEC.**

Buenos días para todos, muchas gracias por concederme el uso de la palabra. En primera instancia mi General Norberto Mujica presenta excusas ante la no comparecencia a esta invitación, pero en estos momentos se encuentra en Barranquilla realizando visitas a los establecimientos de reclusión con el señor Ministro de Justicia, precisamente verificando puse todas las situaciones en las que se encuentra el personal privado de la libertad, para contribuir al mejoramiento de la situación de hacinamiento y de todas los aspectos que se presentan en los diferentes centros de reclusión de orden nacional. Aunado de pronto para no ser reiterativa en cuanto a las observaciones que de pronto han sido muy acertadas y con el ánimo de mejorar el Proyecto que están presentando y que están trabajando, que es bienvenido como bien lo decía ahorita la doctora del Ministerio de Justicia, por el parte del sector justicia sí lo vemos pues digamos oportuno, aunado a que se deben de tener diferentes aspectos.

El tema del hacinamiento carcelario dentro del Sistema Penitenciario, no solamente incumbe a unas pocas entidades, sabemos que este tema se tiene que solucionar es con un trabajo coordinado interinstitucionalmente hablando, toda vez que si bien es cierto la Ley establece algunas responsabilidades, también es cierto que hay otras digamos en cuanto a los entes territoriales como tal, que no han sido como muy marcadas en el tema para contribuir a disminuir el tema del hacinamiento, es así que vemos que desde el mes de abril aproximadamente abril – mayo, sale la Ley 804, ahorita con el tema pues que estamos viviendo con la pandemia en donde le facilita a los entes territoriales de una u otra forma la creación de establecimientos para disminuir el hacinamiento, no solamente digamos en primera instancia pues a los centros transitorios y a las unidades de reacción inmediata y también a las estaciones de policía y hay algunos entes territoriales que han trabajado de manera coordinada, pero hay otros entes que realmente no han asimilado esa responsabilidad también que les están asistiendo frente a esta población sindical.

Y tenemos también lo establecido en la Ley 1955,Plan Nacional de Desarrollo en las estrategias para las cárceles de orden nacional, en donde se dice que los entes territoriales se pueden asociar para la creación de estos centros, centros que obviamente las condiciones son muy diferentes de la población sindicada a la población condenada, toda vez que la población condenada tiene una redención de pena y un tratamiento penitenciario a diferencia de la población sindical, y también en el tema de hacinamiento estaría el tema de las decisiones judiciales, que muy bien lo dijo ahorita uno de los interventores, toda vez que ahorita no se fija la caución que es la que se establece ahorita como una medida de deshacinamiento o como una acción para lograr la comparecencia, sino que todas las medidas son privativas de la libertad y con eso ¿Por qué? Porque consideran que precisamente hacen un análisis desde la peligrosidad del sindicado frente a la comunidad. Entonces, ese es un aspecto que también sería interesante trabajarlo con los administradores de justicia, para que de pronto no tanto desde el nivel peligrosista o populista en cierto momento o de medios de comunicación, el evento que se le da a un delito entonces ya implica que debe tener una pena privativa de la libertad o una medida de aseguramiento perdón.

Creería yo, que así ya quedamos redondeados para no repetir pues ya lo que se ha venido diciendo. Muchas gracias por dar la oportunidad al Instituto Nacional Penitenciario de intervenir en este Proyecto de Ley y quedaríamos a la espera y atentos a cualquier requerimiento que ustedes tengan por parte de esta institución. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias Mayor Sierra. quiero recordarles por favor los informes, las ponencias, los aportes a este Proyecto de Ley enviarlos a debatescomisionprimera@camara.gov.co, debatescomisionprimera en letras, una sola palabra. Tengo para darle la palabra a Vivian González, de la Corporación Colectivo de Abogados Suyana y es la última persona que aparece en el listado, si hay alguien en la plataforma que quiera aportar a este debate, por favor inscríbase en el chat. Tiene la palabra Vivian del Corporación Colectivo de Abogados Suyana, adelante Vivian.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Vivian González, del Corporación Colectivo de Abogados Suyana.**

Bueno, pues muy buenos días a todas y a todos los que están presentes en esta Audiencia Pública, pues reiterarle el agradecimiento al Representante a la Cámara el doctor Luis Alberto Albán, por la invitación a este espacio, creo que pues nuevamente es muy importante como convocar a la ciudadanía y a las diversas organizaciones sociales y entidades como hablar de estos temas que realmente nos competen y que son de gran importancia para el país en general. Digamos que estando de acuerdo con muchas de las intervenciones que me antecedido en la palabra, pues quisiera de mencionar como unos aspectos un poco concretos para tampoco redundar en lo que se ha mencionado y nosotros desde la Corporación Colectivo de Abogados Suyana, nos parece que esta medida de la fianza puede ser una medida discriminatoria porque en las cárceles estarían solamente los sindicados que no tengan la capacidad económica para pagar esta fianza, y así mismo como que vamos acrecentando y vamos sosteniendo ese refrán popular del que la justicia es solamente para los de ruana.

Entonces, también incluso de acuerdo también a los análisis que hemos hecho como Corporación, nos parece que en alguna medida podría ser hasta inconstitucional por generar un quiebre, una ruptura entre el derecho a la igualdad en el proceso penal, entonces creemos que esta parte hay que revisarla bastante bien, que hay que tener una lupa y tener los ojos bien abiertos por de pronto no generar alguna medida que pueda ser inconstitucional, vulnerante digamos como de estos derechos de igualdad.

Entendemos y creemos que seguramente esta propuesta pretende tomar medidas en contra y en el tema del hacinamiento, sin embargo, pues es una medida que está fundada en una visión reduccionista que lleva a comprender y a pretender que la cárcel es la única medida de sanción social, tampoco podemos desconocer las condiciones estructurales y sociales que llevan también a cometer un delito, tampoco podemos olvidar que la presunción de inocencia prima sobre todos los colombianos, que por tanto la cárcel debería ser prioritariamente y no para el 25% de la población carcelaria y los juzgados y no para los acusados solamente, pues en este sentido debemos concebir una política criminal muy básica, que piensa que todos los delitos son similares, que se tasan de la misma manera, que se tasan en los mismos años de prisión o en valores de fianza en este caso. Y finalmente, digamos como en este punto de la fianza, es una herramienta para salir de la cárcel como en un caso visible de policía, del asesinonorteamericano George Floyd, por alta que sea pues puede liberar a quien tenga recursos económicos y no a quien lo merezca, además también perdiendo de vista el tema de socialización que es relevante y sobre todo importante para el tema de política criminal en Colombia.

Y en conclusión, como Corporación creemos que estas y otras observaciones como lo repetido al inicio que han hecho aquí las personas que han participado en esta audiencia, pues creemos como Corporación y como que muy comedidamente y como pues abogados y ciudadanía preocupada también por el devenir de los colombianos, que el Representante Albán pueda proponer o en su calidad de Ponente pueda proponer una Ponencia de archivo, porque creemos que esta propuesta es muy lesiva contra la igualdad de los colombianos y las colombianas y pues reiterar nuevamente el agradecimiento por convocarme y por invitarme a este espacio. Muchas gracias.

**SECRETARIA:** Señor Presidente, ya ha terminado Vivian González de la Corporación Colectivo de Abogados, ya no hay más personas inscritas señor Presidente en la plataforma, ¿No sé si el doctor Albán se quedó sin conexión? Pregunto a los asistentes de la plataforma ¿Si hay alguna otra persona que esté en plataforma que quiera intervenir? Y usted doctor Lorduy me da una ayuda con la terminación y la dirección de la Audiencia, pregunto ¿Si hay algún otro integrante o si el doctor Manuel Iturralde que había pedido de pronto más tiempo quiere hacer alguna conclusión? Doctor Lorduy el Representante Albán se acaba de quedar sin conexión, por favor puede terminar la Audiencia, el doctor Manuel Iturralde está diciendo que no más tiempo. Entonces, ya no hay más participantes en la plataforma, por favor puede cerrar la Audiencia, le agradezco inmensamente.

**Preside la Audiencia el H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.**

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctora Amparo, muchísimas gracias por darme la oportunidad de cerrar esta Audiencia tan interesante ante los problemas de conectividad del doctor Albán, muchas gracias a todos y cada uno quienes con sus pronunciamientos seguramente van a enriquecer este Proyecto, rogamos que nos hagan llegar los documentos con el objeto de que los Ponentes y los Coordinadores Ponentes puedan tener esos elementos a fin de revisar el Proyecto, pueda enriquecer el debate que seguramente vamos a dar en la Comisión Primera. Muchísimas gracias, se levanta la sesión, doctora Amparo puede proceder a lo que corresponde.

**SECRETARIA:** Así se hará señor Presidente, usted ha levantado la Audiencia Pública siendo las 11:01 de la tarde, agradecer a todas las personas que participaron y dejar constancia que hemos dado cumplimiento al Artículo 230 de la Ley 5ª del 92, en el sentido de que todas las personas que hicieron participar así lo hicieron, mil y mil gracias a todos manifestarle igualmente a usted doctor Lorduy es tan juicioso, que la Audiencia de las 2:30 ha sido cancelada a último momento por los citantes de la misma, así que en la tarde no habrá Audiencia Pública. Mil y mil gracias a todos.

**Anexos:** Dieciocho (18) Folios

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**

**PRESIDENTE**

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

**SECRETARIA**

Proyectó: María E. Ricardo – Paola Santos

Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo